

DECRETO N° 0915 .
NEUQUÉN, 04 NOV 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 6666-A-2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota N° 017/2021, la Presidenta de la Asociación Regional Del Enfermo Renal (A.R.D.E.R.) solicitó una ayuda económica destinada a solventar el pago de la deuda que posee con el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), por el inmueble donde se encuentra dicha asociación, ubicada en calle Minas y Pelagatti del barrio Belgrano, de la ciudad de Neuquén;


Que asumió la intervención de competencia el señor Secretario de Turismo y Desarrollo Social, manifestando que la Asociación referida se dedica a la contención social de niños, niñas y familias con problemáticas de salud, contando con una trayectoria de más de 22 años en la ciudad de Neuquén;

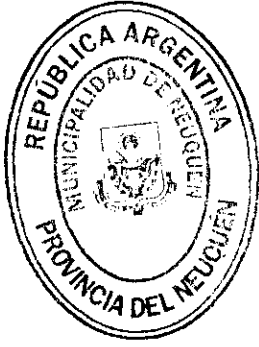
Que la misma realiza diversos talleres y capacitaciones solventados a través de las cuotas sociales;

Que la mencionada Asociación atraviesa una situación económica compleja, producto del contexto de emergencia sanitaria declarada como consecuencia de la pandemia del COVID-19, que afectó su normal funcionamiento, al no poder generar recursos suficientes que le permitan cubrir sus gastos básicos;

Que se adjuntaron a las actuaciones, intimación extrajudicial por parte del E.P.A.S. en relación a la regularización de la deuda que la asociación posee al día 19 de agosto del año 2021, comprobante de deuda correspondiente al año 2020 y primer semestre del año 2021, que asciende a la suma de \$ 20.699,71, y demás documentación relativa a la mencionada institución;

Que la Asociación Regional Del Enfermo Renal (A.R.D.E.R.) cuenta con personería jurídica otorgada mediante Decreto N° 1535/1999, encontrándose vigente los mandatos de sus autoridades según la constancia emitida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, obrante a fojas 04 de las actuaciones;


Dra. **MARIANA LUCIANA JORNERO AMADOR**
Coordinadora Municipal de Despecho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0915-21

Que atento al significativo aporte en materia de contención social que dicha Asociación realiza, tarea que es de suma importancia en el contexto actual, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social consideró pertinente otorgar el aporte solicitado, a efectos de colaborar con el normal desarrollo y funcionamiento de dicha institución;

Que en consecuencia, sugirió el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos veinte mil seiscientos noventa y nueve con setenta y un centavos (\$ 20.699,71.-), a ser abonado en un solo pago y por única vez;

Que la declaración de emergencia sanitaria ha tenido un impacto global del que no han quedado ajenas las instituciones sin fines de lucro, las que han visto reducidos sus recursos, destinados a cumplir con sus obligaciones;


Que consecuentemente, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, esta Administración Municipal considera pertinente seguir sumando acciones a las múltiples medidas ya adoptadas, a fin de responder a las urgencias producidas en los distintos sectores de la ciudadanía, procurando evitar impactos gravosos en la población más vulnerable de la ciudad de Neuquén;

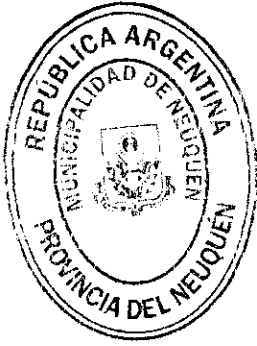
Que la presente gestión de gobierno genera en forma sostenida, políticas sociales orientadas a lograr mayores grados de inclusión ciudadana, con acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los vecinos de la ciudad que requieren un mayor acompañamiento institucional;

Que el artículo 17°) de la Carta Orgánica Municipal establece que las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en dicho cuerpo normativo, y que las mismas se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad;

Que con el otorgamiento del aporte no reintegrable referido, se intentará fortalecer la gestión de la Asociación Regional Del Enfermo Renal (A.R.D.E.R.), teniendo en cuenta la función de contención social que la misma brinda;

Que es política de la Municipalidad de Neuquén articular mecanismos con instituciones u organizaciones para generar acciones conjuntas que contribuyan a la contención de los vecinos de la ciudad de Neuquén;


Dña. **MARÍA LUCIANA JORRAS AGUILAR**
Coordinadora Municipal de Desacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0915-21

Que mediante Pase N° 1477/2021, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda informó que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021, Actividad: "Intervención y Asistencia Directa", Imputación: 10-TD-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", se cuenta con crédito presupuestario suficiente para lo requerido, y que se procedió a efectuar la carga del Preventivo N° 6788 – AA 118486 por un monto de \$ 20.699,71.-;

Que mediante Dictamen N° 07/2021, tomó debida intervención la Dirección de Asesoramiento Legal dependiente de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, manifestando no tener objeciones legales que formular al respecto;

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 777/2021;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


DECRETA:

Artículo 1°) OTÓRGASE a la Asociación Regional Del Enfermo Renal ----- (A.R.D.E.R.) un aporte no reintegrable por la suma total de **PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 20.699,71)**, en un solo pago y por única vez, destinado a solventar parte de la deuda que posee con el Ente Provincial de Agua y Saneamiento E.P.A.S., en virtud del inmueble donde se encuentra ubicada dicha asociación, conforme lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2°) El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Intervención y Asistencia Directa", Imputación: 10-TD-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°) Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese la suma mencionada en el artículo 1°) conforme lo dispuesto en el mismo, a la Asociación Regional Del Enfermo Renal (A.R.D.E.R.).

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Turismo y Desarrollo Social, y de Hacienda;


Dra. **MARÍA MARIANA JONAS AGUILAR**
Coordinadora Municipal de Desarrollo y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0915-21

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
CAYOL
CAROD.


Dra. MARÍA CRISTINA JONAS ARRILLAGA
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

